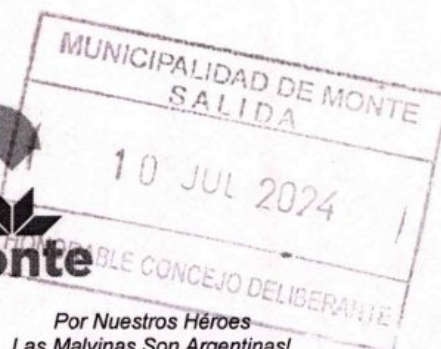


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La importancia y necesidad de incorporar perspectiva joven en la construcción de políticas públicas y generar un canal de participación para los y las jóvenes de nuestro distrito mediante la creación del Consejo de la Juventud, creciendo en Democracia

CONSIDERANDO:

Que resulta ineludible contar con un ámbito donde los y las jóvenes canalicen las propuestas para y en beneficio de la comunidad y del desarrollo de sus propias actividades; por lo que, el Consejo de la Juventud, creciendo en Democracia, constituye un modo adecuado para concretar estas aspiraciones;

Que los y las jóvenes son un grupo estratégico en los procesos de desarrollo económico y social de nuestro país, por lo tanto, la consolidación de políticas de juventud reviste un carácter de suma importancia para el desarrollo de nuestra sociedad;

Que es necesario incentivar el protagonismo y participación de las juventudes para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de juventud desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades y situaciones,

Que las políticas juveniles no deben reducirse sólo a la implementación de programas y acciones que satisfagan la cobertura de factores básicos, sino que, a través de la articulación con las demás áreas municipales, se pueda lograr que las acciones a desarrollar sean acordes a la consecución de proyectos que estén orientados en beneficio de la comunidad en general;

Que se debe pensar a jóvenes protagonistas de sus propios destinos, lo que compromete a trabajar para que la vida joven pueda ser disfrutada plenamente; Que no solo la Constitución Nacional consagra el derecho de asociarse con fines útiles, sino que también la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo N° 23, establece el derecho de libre asociación con otras personas con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, político, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad con la legislación vigente, además establece que ese derecho



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

comprende, especialmente, el derecho a formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos y, de promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niños, niñas, adolescentes o ambos, de conformidad con la Ley, Que, en octubre de 2012 se sancionó la Ley N°26.774, Ley de Ciudadanía Argentina o, más conocida como Ley de voto Joven, la cual establece el derecho de las personas jóvenes de 16 y 17 años, nativas o naturalizadas argentinas, a participar en elecciones, ejercer el derecho al voto y elegir a sus representantes,

Que la formación de futuros representantes del pueblo es un sistema democrático y representativo, tiene especial importancia y adquiere mayor relevancia si consideramos que serán ellos las personas que con su participación representarán el resguardo del sistema democrático,

Que se debe seguir dando incentivos a la ciudadanía para que se involucre en lo que respecta a la tarea legislativa y, fundamentalmente, para que estos asuman un rol más activo en la participación ciudadana y política de la ciudad,

Que existen diversos mecanismos, como la Banca Ciudadana, que se dirige generalmente a personas mayores de 18 (dieciocho) años, por lo cual se hace necesario promover una actividad en la que puedan intervenir jóvenes que aún no han alcanzado esa franja etaria,

Que, el presente programa busca abrir un espacio para que los jóvenes deliberen sobre su rol como actores políticos, considerando que la participación de los mismos, debe demostrar que la política es la herramienta por la cual se busca el bien común,

Que, el mismo tiene por objetivo establecer un nuevo espacio de participación para los jóvenes, en el cual puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchados,

Que, por ello, mediante la creación del Consejo de la Juventud, creciendo en Democracia, se pretende reconocer a los jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constructiva de la sociedad, a través de un órgano que les de representación, participación y le permita la discusión de sus ideas,

Que el Consejo de la Juventud, creciendo en Democracia, que se reglamenta, es una entidad con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como objetivo principal el ofrecimiento de un espacio de libre participación para propiciar reuniones, representaciones y consultas de los jóvenes en el desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra ciudad,



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que se considera fundamental la participación de los jóvenes en actividades comunitarias, aportando su visión para trabajar constructivamente en mejorar el entorno social,

Que es importante generar procesos educativos que permitan a los niños/as y jóvenes involucrarse en la vida ciudadana. Sin duda, estas prácticas posibilitan crecer e interiorizarse en los mecanismos y pilares del sistema democrático. También les permite cumplir un rol sustancial y "ponerse en el lugar" del concejal para así comprender acabadamente la dinámica del sistema y el cuerpo, así como también de las atribuciones, deberes y derechos que son inherentes al cargo y la posibilidad no solo de ser partícipes sino transformadores de realidades.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4658

ARTÍCULO 1°- Créase el Consejo de la Juventud, creciendo en Democracia, en el ámbito de este cuerpo, el cual se plasmará una vez por año, en cada período legislativo de ahora en más.

ARTÍCULO 2°- El objetivo primordial del programa será propender a la participación de los jóvenes en representación de sus establecimientos educativos, en el debate de proyectos relacionados con la ciudad.

ARTÍCULO 3°- El programa se verá plasmado en la práctica de una sesión especial, que se desarrollará en la sala de sesiones del Concejo Municipal recinto HCD, establecido especialmente para este programa, donde participan estudiantes de 4º, 5º y 6º y 7º año del Ciclo superior de las Escuelas de Educación Secundaria de gestión pública y privada.

ARTÍCULO 4°- La Sesión Especial cumplirá con los requisitos formales establecidos en el reglamento interno del cuerpo y se desarrollará a mediados del mes de octubre, de cada año, tiempo posterior a la semana del estudiante (septiembre), de acuerdo a fecha fijada en comisión legislativa, excepto los años



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

electorales donde el calendario sea afectado, por compromisos relacionados con las elecciones, por lo que ese año no se llevará a cabo esta actividad.

ARTÍCULO 5°- El Concejo Municipal abrirá un registro de inscripción de Establecimientos y alumnos/as interesados en participar en el programa, establecido en el artículo 1°, al comienzo de cada año legislativo. El plazo de inscripción será definido en la primera reunión de comisión legislativa de cada año.

ARTÍCULO 6°- El Concejo Municipal difundirá ampliamente, en distintos medios locales, la convocatoria enunciada en el artículo 4° del presente.

ARTÍCULO 7°- Cada Institución interesada en participar, deberá presentar formulario de Inscripción (extendido por la secretaría del HCD), con la documentación allí requerida.

ARTÍCULO 8°- Una vez cerrada la inscripción, se realizará una reunión con todos los representantes de los establecimientos inscriptos y su respectivo referente docente encargado de acompañar el proceso, con el objetivo de consensuar el tema que se desarrollará ese año en la Sesión Especial.

ARTÍCULO 9°- La Comisión Legislativa posteriormente definirá por sorteo el concejal que acompañará a cada Establecimiento Educativo en el proceso. En caso que el número de escuelas supere el de Ediles, se procederá a unificar y establecer alianzas de trabajo entre los distintos establecimientos. Se les comunicará por intermedio de la Presidencia del cuerpo a cada escuela el concejal correspondiente y la fecha de la Sesión especial.

ARTÍCULO 10°- El Edil estará a disposición de la Jefatura Distrital para conectarse con los representantes de los establecimientos y trabajar en conjunto con el/los profesores/res tutor/res y estudiantes, para la elaboración y presentación del proyecto. El mismo deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 días anteriores a la fecha fijada para la sesión especial.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Art. 10 inc. a) Se presentarán hasta un máximo de 4 Proyectos trabajados colectivamente, entre las instituciones que la jefatura agrupe y designe con denominación Bloque A, Bloque B, Bloque C y Bloque D.

ARTÍCULO 11°- Los proyectos de Ordenanza serán publicados en medios en medios de prensa y virtuales. Además, el concejo Municipal remitirá copia en papel de los proyectos a cada uno de los establecimientos educativos participantes para su conocimiento y análisis.

ARTÍCULO 12°- Antes de la Sesión Especial del programa, se dictará un curso de capacitación a cargo del Cuerpo Legislativo, acerca del funcionamiento y pautas de la Sesión Especial, a todos los integrantes de los anteproyectos seleccionados.

ARTÍCULO 13°- Características de la Sesión Especial: a) Seguirá los parámetros formales del funcionamiento de una Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. b) Cada establecimiento participante designará un representante para la defensa del proyecto y participación en la Sesión.

ARTÍCULO 14°- Los proyectos aprobados en la Sesión Especial correspondiente al programa establecido en la presente, serán ingresados a la mesa de entrada para su posterior tratamiento, informándose posteriormente lo resuelto a las escuelas

ARTICULO 15°- La Presidencia del cuerpo entregará certificados de participación y asistencia a todos los establecimientos y estudiantes de los proyectos participantes.

ARTÍCULO 16°- Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 4 días del mes de julio de 2024.

Natallia Larena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 - Mail hcdmonte@gmail.com

Dr. Ibrahim Andres Kange
Presidente H.C.D.
Monte